



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-07-58330 y sus acumulados 05-07-60488, 05-07-67818, 05-08-81596 y 05-08-82871, por el cual se ha considerado el recurso jerárquico deducido en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por la docente Ab. Sandra Irma Zoni, en contra de la providencia de fecha 14 de septiembre de 2007, concedido mediante Resolución Decanal N° 1311 (fs. 57), de fecha 9 de octubre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Decanal N° 1311 de fecha 9 de octubre de 2008, dictada por el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, se resolvió: "...Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Docente Sandra Irma Zoni en contra de la Providencia de fecha 14 de septiembre de 2007, por las razones expuestas en los Considerandos; Art. 2°.- Conceder el Recurso Jerárquico subsidiario por ante el Honorable Consejo Directivo de esta Facultad...";

Que en su oportunidad (fs. 1 a 3), la Ab. Sandra Irma Zoni, mediante presentación formulada ante el Departamento de Derecho Civil con fecha 21 de marzo de 2007, solicitó la asignación del curso de Derecho Romano que se encontraba a cargo la Prof. Matilde Volpe, como así también, la concesión de una dedicación semiexclusiva. Impreso el trámite de rigor (fs. 3 vta), se remite el expediente al Área de Enseñanza y a Secretaría Académica. A fs. 48 y con fecha 30 de agosto de 2007, Secretaría Académica produce informe en el que da cuenta que mediante Resolución N° 35/07 dictada por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se designa a la Ab. Sandra Irma Zoni en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple - en la Cátedra "C", a partir del 1 de abril de 2007 y en forma interina hasta el 31 de marzo de 2008 o hasta que la provisión del cargo mediante concurso, razón por la cual se torna abstracto el pedido formulado por la docente;

Que mediante proveído de fecha 14 de septiembre de 2007 (fs. 48 vta), el señor Decano comparte el dictamen de Secretaría Académica y ordena el pase de este expediente a Secretaría Legal y Técnica, quien toma razón con fecha 11 de septiembre de 2007 (fs. 49);

Que en contra del mencionado proveído, la Ab. Sandra Irma Zoni, interpone recurso de reconsideración (fs. 52 y sgtes.), el que es denegado mediante Resolución Decanal N° 1311 del 9 de octubre de 2008 (fs. 57), en la que se concede el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, que constituye el objeto de decisión en esta oportunidad;

Que dentro de la pretensión deducida por la Ab. Sandra Irma Zoni, merecen considerarse dos aspectos: a) la solicitud de restitución del dictado de clases respecto del grupo perteneciente a la Dra. Matilde Volpe y b) la asignación de una dedicación semiexclusiva. Conviene precisar que en la presentación efectuada por la Ab. Sandra

Irma Zoni si bien se consigna en la parte superior de la nota la fecha 21 de marzo de 2007, fue presentada en mesa de entradas con fecha 29 de marzo de 2007 (fs. 3) y que mediante resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de fecha 15 de marzo de 2007 (fs. 35 a 42), se resolvió designar a la Ab. Sandra Irma Zoni en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Simple en la Cátedra de Derecho Romano (PLAN 2.000), por el lapso de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 2007 y el 31 de marzo de 2008 o hasta la provisión del cargo mediante concurso;

Que no consta que la Ab. Sandra Irma Zoni haya impugnado esa resolución. Siendo ello así, el consentimiento prestado en oportunidad del dictado de esa resolución, impide considerar el planteo formulado a esta altura. Por otra parte, como lo pone de resalto la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 54), la solicitud de dedicación semiexclusiva constituye una atribución del H. Consejo Directivo de esta Facultad, que deberá ser tomada en consideración de razones de mérito, oportunidad y conveniencia (Resolución HCD 82/88), no habiendo acreditado la docente el cumplimiento de alguno de los requisitos citados;

Que la circunstancia de que el proveído decanal del 14 de septiembre de 2007, haya denegado la petición de la Ab. Sandra Irma Zoni, compartiendo los fundamentos de Secretaría Académica, no la torna ni inválida ni carente de fundamentos, en su caso el fundamento de ese proveído es el argumento esgrimido por el órgano académico, que es comprendido por la impugnante y que en momento alguno ha sido abatido; es decir, el consentimiento prestado a la resolución del H. Consejo Directivo, anterior al planteo formulado, que designa a la docente en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple.

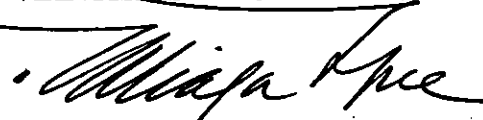
Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

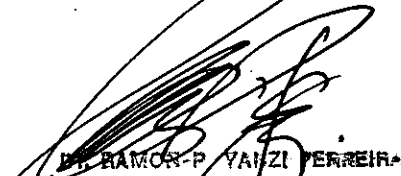
Art. 1º.- No hacer lugar al recurso Jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reconsideración deducido en autos por la Ab. **Sandra Irma ZONI**.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Notificaciones a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


LUIS F. ALIAGA YORRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
RESOLUCION Nº 23/09
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA